

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA**  
**PROVEEDORES Y CLIENTES**



## PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

<b>Título documento:</b>	Código de Ética y de Conducta para Proveedores y Clientes		
<b>Propietario:</b>	Compliance Officer		
<b>Aprobado por:</b>	Consejo de Administración	<b>Fecha:</b>	19.12.2024

## HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	10.06.15	Versión inicial
		Actualización formato
2.0	21.12.23	Inclusión apartado referente al Canal Ético conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
3.0	19.12.2024	Adaptado al Procedimiento de Diligencia Debida con Terceros

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETIVO .....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
4. CONDUCTA DE PROVEEDORES Y CLIENTES DE MEISA.....	5
DERECHOS HUMANOS .....	5
ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	7
CUMPLIMIENTO DE LEYES .....	8
ESTÁNDARES PARA EL PUESTO DE TRABAJO .....	8
5. MEDIO AMBIENTE .....	9
6. SALUD Y SEGURIDAD .....	10
7. CONFIDENCIALIDAD.....	10
8. CANAL ÉTICO .....	10
9. APROBACIÓN .....	11

## 1. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de Proveedores y Clientes de **PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE INSTRUMENTACIÓN SA** (en adelante " **MEISA**" o "la Compañía") establece las pautas mínimas de conducta, comportamiento ético y responsable que deben ser respetados por clientes y proveedores con los que comercializa **MEISA**.

**MEISA** aplica en su actividad empresarial los principios fundamentales en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción de acuerdo al Pacto Mundial de Naciones Unidas al que está adherido.

El Consejo de Administración de **MEISA** ha aprobado este código de ética y conducta empresarial para sus proveedores y clientes. Se espera que todos los interesados lean y entiendan este Código, que mantengan estos estándares indicados y que cumplan con todas las políticas y procedimientos aplicables.

## 2. OBJETIVO

El Código de Conducta para Proveedores y Clientes de **MEISA** tiene como **objetivo poner en conocimiento de proveedores y clientes las pautas a seguir y los principios generales** para su **actividad profesional y laboral** en sus diferentes ámbitos de actuación.



### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

El presente Código será de aplicación a **clientes y proveedores** en los términos dispuestos en el **Procedimiento de Diligencia Debida con Terceros**.

Con este Código se busca **impedir comportamientos incorrectos y promover:**

- ✓ Una conducta honesta y ética.
- ✓ La evitación de conflictos de intereses.
- ✓ Se recibirá un trato justo y respetuoso.
- ✓ El cumplimiento con las leyes, normas y regulaciones gubernamentales aplicables.

### 4. CONDUCTA DE PROVEEDORES Y CLIENTES DE MEISA

---

**MEISA** considera que sus proveedores y clientes deben adoptar unas pautas de conducta para el buen ejercicio de su actividad. Son las siguientes:

#### **DERECHOS HUMANOS**

**MEISA**, sus proveedores y clientes, deberán realizar sus actuaciones empresariales respetando y haciendo respetar los derechos humanos internacionales de acuerdo con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, la "Carta Internacional de los Derechos Humanos", y diversos convenios donde están regulados. Concretamente, los dos primeros principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas nos indican:

1. Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas	Carta Internacional de los Derechos Humanos	Convenios
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos Humanos</li> <li>• Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.</li> <li>• Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.</li> <li>• Estándares Laborales.</li> <li>• Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.</li> <li>• Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.</li> <li>• Principio 5: Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.</li> <li>• Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.</li> <li>• Medio Ambiente:</li> <li>• Principio 7: Las Empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.</li> <li>• Principio 8: Las Empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.</li> <li>• Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.</li> <li>• Anticorrupción:</li> <li>• Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y soborno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Carta Internacional de Derechos Humanos está integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en que se ha codificado: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En disposiciones similares de los Pactos se estipulan la no discriminación y la igualdad de género como principios fundamentales que deben aplicarse en conjunción con los derechos específicos.</li> <li>• En ella se recoge lo relativo a:</li> <li>• Derechos civiles</li> <li>• Derechos culturales</li> <li>• Derechos económicos</li> <li>• Derechos políticos y sociales.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convenio sobre la Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1958.</li> <li>2. Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.</li> <li>3. Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.</li> <li>4. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.</li> <li>5. Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951.</li> <li>6. Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958.</li> <li>7. Convenio sobre la edad mínima, 1973.</li> <li>8. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.</li> </ol>

La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte del proveedor exige que:

- A) Evite que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- B) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus proveedores.

Se producen "consecuencias negativas sobre los derechos humanos" cuando por razón de un acto se elimina o se reduce la capacidad de una persona para disfrutar de sus derechos humanos.

Para llevar a cabo el respeto de los derechos humanos y de acuerdo con los principios del Pacto Mundial por parte del proveedor, implica que éste debe:

- a) Apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- b) Apoyar la abolición de las prácticas discriminatorias en el empleo.
- c) Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- d) Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

A su vez, deberá velar por:

- a) Que el trabajador cuente con unas condiciones de trabajo de acuerdo a las normas laborales internacionales.
- b) Que todos los trabajadores sean tratados con respeto y dignidad, evitando que exista algún tipo de discriminación.

## **ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

Para MEISA es fundamental seguir una conducta ética en el ejercicio de su actividad. Para llevar a cabo sus prácticas comerciales se compromete a realizarlas en el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables, la honestidad, el trato justo y la integridad. Es por ello, que dentro de su ejercicio, trabaja y adopta todas las medidas necesarias contra la corrupción en todas sus formas.

Al mismo tiempo, los proveedores y clientes con los que la empresa tenga una relación contractual deberán tomar todas las actuaciones necesarias para luchar contra todo tipo de fraude, corrupción y soborno que puedan dar lugar dentro del marco de sus operaciones:

- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No efectuar ni obsequiar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores
- No realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe a cambio de asegurar o agilizar el

curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

- Tampoco podrá el proveedor efectuar, ofrecer o aceptar con causa en la contratación con **MEISA**, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de **MEISA**.

Por ello, los proveedores deben comprometerse de forma explícita a:

- Prohibición de dar y recibir sobornos.
- Compromiso de cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables donde desarrollan sus operaciones.
- Compromiso de cumplimiento de restricción y control de pagos de facilitación.
- Compromiso explícito y restricción del ofrecimiento y recepción de regalos.
- Llevar a cabo una política pública y disponible.
- Compromiso de control público de cualquier práctica irregular en el ámbito del consejo de administración.
- Transparencia de cualquier tipo de donación política y existencia de un procedimiento de aprobación e información respecto a esas donaciones.

#### **CUMPLIMIENTO DE LEYES**

Todos los proveedores y clientes de **MEISA** tienen que cumplir la legislación vigente aplicable a fin de evitar perjudicar y crear consecuencias negativas a la empresa.

En toda actividad que se pueda realizar, nunca se debe maltratar los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Así, los proveedores y clientes deben cumplir con lo siguiente:

- ✓ La práctica empresarial se tiene que basar en el cumplimiento de todas las reglas y disposiciones vigentes.
- ✓ No pueden manipular ni intercambiar información sobre licitaciones con empresas de la competencia.
- ✓ No pueden difundir a las empresas de la competencia su estrategia empresarial referente a precios, descuentos, bonificaciones, condiciones de venta, etc.

#### **ESTÁNDARES PARA EL PUESTO DE TRABAJO**

- Derecho de los empleados
  - ✓ Los proveedores y clientes deben asegurar unas condiciones de trabajo adecuadas para sus empleados, incluyendo los niveles apropiados de seguridad y salud.
  - ✓ Los proveedores y clientes deben hacer todo lo posible para que exista un equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores.
  - ✓ Respeto a la intimidad del empleado y sus datos, de acuerdo con la ley.

- Discriminación
  - ✓ Los proveedores y clientes no deben tolerar ningún tipo de discriminación contra sus empleados en el ámbito laboral, no se puede dar un trato de inferioridad a una persona por razones de raza, religión, sexo, discapacidad, cultura, etc., teniendo todos los empleados derecho a un trato justo e igual.
  
- 1. Libertad de asociación y derecho a negociación colectiva
  - ✓ Respeto a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva; todos los empleados tienen libertad de afiliación a organizaciones sindicales, así como para constituir las o implantar su representación en la empresa de conformidad con las previsiones legales.
  
- 2. Trabajo forzoso
  - ✓ Los proveedores y clientes deben asegurar una prestación de trabajo libre y voluntaria. Quedando totalmente prohibido todas las formas de trabajo forzoso. Toda actividad laboral realizada por los empleados deberá de ser voluntaria.
  
- 3. Trabajo infantil
  - ✓ Prohibición de contratar a menores de edad (entendiéndose a menores a aquellos con edad inferior a 16 años cumplidos). En ningún caso se contratarán a personas con una edad inferior a los 16 años.
  
- 4. Remuneración
  - ✓ Se deben ofrecer salarios adecuados a los empleados que cumplen la legislación aplicable. Los proveedores y clientes deben apoyar y promover aquellas políticas salariales que garanticen ingresos dignos.
  
- 5. Horario de trabajo
  - ✓ Se respetará la legislación aplicable en materia de horas trabajadas. Todas las horas extras que los empleados hayan realizado serán convenientemente remuneradas.

## 5. MEDIO AMBIENTE

---

Los proveedores y clientes de **MEISA** deben mantener un compromiso constante con la protección medioambiental y cumplirán con la legislación y los estándares establecidos.

A su vez, se comprometen a tomar medidas de reducción para minimizar los impactos medioambientales negativos que puedan producir su actividad.

## 6. SALUD Y SEGURIDAD

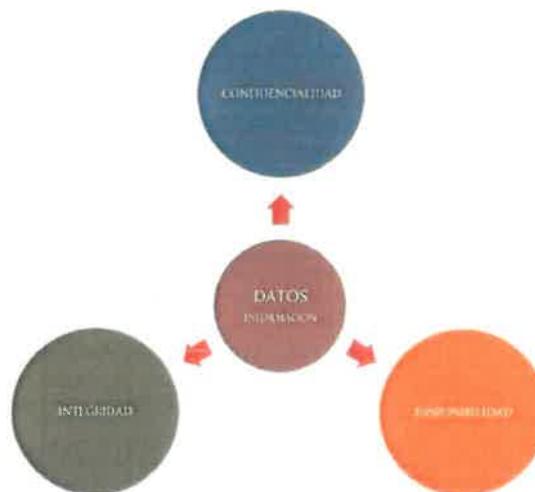
---

Debe de existir un compromiso en el cual se proporcione a los empleados un **lugar de trabajo seguro y saludable**, garantizando unas condiciones mínimas que cumplan la legislación aplicable en cada caso. A su vez, se adoptarán medidas necesarias para **prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores**, se pondrán a disposición del trabajador todas aquellas **medidas de protección y seguridad adecuadas**. El proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus trabajadores todas las normas relativas a la Seguridad y Salud que sea de aplicación.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

---

Se debe garantizar la **confidencialidad** de los datos a los que se tenga acceso a través de la relación empresarial, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento de **MEISA** o por obligación legal en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.



## 8. CANAL ÉTICO

---

La Compañía dispone de un **Canal Ético**, que forma parte del **Sistema Interno de Información** que permite a los clientes y proveedores comunicar cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la normativa interna o externa, asegurando su tramitación diligente y el respeto de las siguientes garantías:

- **Confidencialidad** de todas las personas involucradas en una comunicación y de todas las actuaciones desarrolladas en su tramitación.
- **Ausencia de represalias** contra las personas que comuniquen de buena fe.

- Tratamiento de **datos de carácter personal** conforme a la **normativa vigente**.
- Posibilidad de realizar las comunicaciones de forma **anónima**.
- **Derecho a la presunción de inocencia** y de **defensa de la persona afectada por la comunicación**.

Además del Canal Ético, el Sistema Interno de Información se compone de los siguientes elementos:

- **Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información**, que regula en detalle su funcionamiento y el trámite que seguirá cualquier denuncia o consulta.
- **Política del Sistema Interno de Información**.
- **El Responsable del Sistema: Compliance Officer**
- Acceso al **Canal externo** gestionado por la Autoridad Independiente.

El **Canal Ético** se encuentra accesible a través de las siguientes vías:

- **Dirección de correo electrónico:** [canaleticomeisa@meisa-e.com](mailto:canaleticomeisa@meisa-e.com).
- **Reunión presencial con el Responsable del Sistema**.

## 9. APROBACIÓN

Reunido el Consejo de Administración de **Proyectos y Mantenimientos Mecánicos, Eléctricos y de Instrumentación S.A.**, el día 19-12-2024, acuerdan aprobar la presente versión del Código de Conducta para Proveedores y Clientes.

El presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y Clientes entrará en vigor a partir del 10º día laborable posterior a su aprobación por el Consejo Administración y será aplicable mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.

En Argamasilla de Calatrava, a 19 de diciembre de 2024

El Director General.

Fdo. Martín Mora Valbuena

